

ANEXO II  
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN Y DE LOS PUESTOS  
DE TRABAJO

A) Para el puesto de trabajo de Dirección:

1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Las personas interesadas presentarán un proyecto de dirección para el CAP al que se aspira que tendrá en cuenta los siguientes ámbitos: formación del profesorado e innovación educativa, coordinación y dinamización del equipo pedagógico del CAP, gestión de recursos y asesoramiento a centros.

El proyecto incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Análisis de la situación del CAP y de las necesidades, en los diferentes ámbitos de actuación, sobre las que se va a intervenir.

- Definición de los objetivos que se pretenden lograr.

- Descripción de los indicadores que se van a utilizar para medir la consecución de los objetivos y determinación de las metas que se pretenden alcanzar.

- Propuestas de acciones y estrategias para conseguir los objetivos establecidos y plazos para su implementación.

- Recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Seguimiento y evaluación del proyecto.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 páginas (incluido índice, referencias y anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A4, letra Arial 11 e interlineado sencillo.

## 2. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN:

Serán funciones de las Direcciones de los Centros de Apoyo al Profesorado las establecidas en el artículo 6º del Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.

Además, promoverán una coordinación y cooperación activa con los distintos Programas que se impulsen desde las diferentes Unidades Administrativas del Departamento de Educación.

Cuando las circunstancias lo requieran, por iniciativa propia o por decisión de la Sección de Formación y Calidad, el director o directora del Centro de Apoyo al Profesorado podrá realizar funciones asesoras en la zona correspondiente al CAP que dirige.

B) Para los puestos de trabajo de Asesorías:

### 1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Las personas interesadas presentarán un proyecto de trabajo para el puesto al que se aspira que, teniendo en

cuenta el contexto de los centros educativos y el Plan de Formación del profesorado, tendrá como objeto el diseño, realización y evaluación de una propuesta para la mejora de las competencias profesionales docentes y su repercusión en la calidad educativa.

El proyecto incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de los objetivos que se pretenden lograr.
- - Descripción de los indicadores que se van a utilizar para medir la consecución de los objetivos y determinación de las metas que se pretenden alcanzar.
- Estrategias y propuestas necesarias para la dinamización, apoyo y asesoramiento al profesorado.
- Propuesta de asesoramiento a los centros adscritos al CAP de referencia al que se opta.
- Previsión de integración de las TIC.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 páginas (incluido índice, referencias y anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A-4, letra Arial 11 e interlineado sencillo.

## 2. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN:

Serán funciones de las Asesorías de los Centros de Apoyo al Profesorado las establecidas en el artículo 17 del

Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el personal asesor desarrollará funciones de Asesoría de Referencia en centro, impartirá formación directa y tutoría online.

Desarrollará una coordinación y cooperación activa con los distintos Programas que se impulsen desde la Sección de Formación y Calidad.

Según el principio de complementariedad, los asesores y asesoras deberán desarrollar tareas formativas, asesoras y organizativas en cualquiera de las etapas cuando las necesidades lo requieran. A su vez, las acciones que desarrolle la Red de Formación pueden exigir que el personal asesor adscrito a un Centro de Apoyo determinado desarrolle actividades en la zona correspondiente a otro u otros Centros de Apoyo al Profesorado en virtud del principio de complementariedad enunciado.

Además, y en función de las necesidades de formación, se podrán encomendar a los asesores y asesoras distintas tareas y funciones relacionadas con la formación del profesorado con independencia del puesto de trabajo al que han accedido.